



CUT: 200756-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0317-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC

San Vicente De Cañete, 29 de septiembre de 2025

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 20.06.2025, presentado por don **RICARDO GUILLERMO PAUCAR QUISPE**, identificado con DNI N° 43140654, en calidad de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALLAUCA**, quien solicita la rectificación de la Resolución Administrativa N° 0326-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, conforme lo establece el numeral 212.1 del Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con Solicitud S/N de fecha 12/09/2025, el Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALLAUCA, solicita la rectificación de la Resolución Administrativa N° 0326-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC, de fecha 29/10/2024 en lo que respecta al volumen de agua desagregado, consignado en la parte resolutoria de la citada resolución;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0326-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC, de fecha 29/10/2024, en su Artículo 1°.- se resuelve Acreditar la disponibilidad hídrica Superficial anual hasta: 672 291,92 m³/año para el desarrollo del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL AYCUNÁ DEL ANEXO QUIRIMAN DEL



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : BA784DC0

DISTRITO DE ALLAUCA - PROVINCIA DE YAUYOS - DEPARTAMENTO DE LIMA”, por un periodo de dos (02) años, conforme al detalle siguiente:

Fuente de Agua			RIO AUCAMPI			
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)			ZONA:18 / Este: 390 994,0000 / Norte: 8 606 339,0000 Altitud: 2 358,0000 (msnm)			
Localización de la Captación (margen)			No definido.			
Acreditación de disponibilidad hídrica para el Proyecto (m³)						
Ene : 32 902,320	Feb : 11 920,480	Mar : 0,000	Abr : 0,000	May : 52 104,800	Jun : 70 686,000	Jul : 83
Ago : 112	Set : 93 312,000	Oct : 81 707,120	Nov : 83 980,800	Dic : 48 884,000	Total : 672 291,920	

Que, con Informe Técnico N° 0135-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/JJCR de fecha 24.09.2025 y, luego del análisis y evaluación correspondiente indica que revisado el cuadro de “Acreditación de disponibilidad hídrica para el Proyecto (m³)” del Artículo 1º de la citada Resolución Administrativa se observa que, existe un error material en el volumen de agua desagregado que corresponde al mes julio, el cual figura como: **83 m³**, siendo lo correcto que figure: **83960,800 m³**; Así mismo, se consignó de manera errónea el volumen de agua que corresponde al mes de agosto, el cual figura como **112 m³**, siendo lo correcto que figure: **112833,600 m³**, por lo cual recomienda emitir el acto administrativo correspondiente de rectificación de la Resolución Administrativa N° 0326-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC, de fecha 29/10/2024, de acuerdo con lo concluido en el referido informe, toda vez que esto no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de lo resuelto en la citada resolución;

Que, en consecuencia, considerando que la rectificación del error material no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de lo resuelto, es procedente rectificar el error material incurrido en la Resolución Administrativa N° 0326-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC, de fecha 29/10/2024, debiendo dejar subsistente en todo lo demás que la contiene;

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 y, y estando al Informe Técnico N° 0135-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/JJCR de fecha 24.09.2025 y, en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el error material consignado en el **Artículo 1º.-** de la Resolución Administrativa N° 0326-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC, de fecha 29/10/2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

Dice:

Artículo 1º.- Acreditar la disponibilidad hídrica Superficial anual hasta: 672 291,92 m³/año para el desarrollo del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL AYCÚÑA DEL ANEXO QUIRIMAN DEL DISTRITO DE ALLAUCA - PROVINCIA DE YAUYOS - DEPARTAMENTO DE LIMA”, por un periodo de dos (02) años, conforme al detalle siguiente:

Fuente de Agua			RIO AUCAMPI			
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)			ZONA:18 / Este: 390 994,0000 / Norte: 8 606 339,0000 Altitud: 2 358,0000 (msnm)			
Localización de la Captación (margen)			No definido.			
Acreditación de disponibilidad hídrica para el Proyecto (m³)						
Ene : 32 902,320	Feb : 11 920,480	Mar : 0,000	Abr : 0,000	May : 52 104,800	Jun : 70 686,000	Jul : 83
Ago : 112	Set : 93 312,000	Oct : 81 707,120	Nov : 83 980,800	Dic : 48 884,000	Total : 672 291,920	



Debe Decir:

Artículo 1°.- Acreditar la disponibilidad hídrica Superficial anual hasta: 672 291,92 m³/año para el desarrollo del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL AYCUNÁ DEL ANEXO QUIRIMAN DEL DISTRITO DE ALLAUCA - PROVINCIA DE YAUYOS - DEPARTAMENTO DE LIMA", por un periodo de dos (02) años, conforme al detalle siguiente:

Fuente de Agua	Río AUCAMPI					
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)	ZONA:18 / Este: 390994 / Norte: 8606339 Altitud: 2360 (msnm)					
Localización de la Captación (margen)	No definido,					
Acreditación de disponibilidad hídrica para el Proyecto (m³)						
Ene :32902,320	Feb :11920,480	Mar :0,000	Abr :0,000	May :52104,800	Jun :70686,000	Jul : 83960.800
Ago : 112833.600	Set :93312,000	Oct :81707,120	Nov :83980,800	Dic :48884,000	Total :672291,920	

ARTÍCULO 2°.- Dejar subsistente en todo lo demás que la contiene la Resolución Administrativa N° 0326-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC, de fecha 29/10/2024, toda vez que esto no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de lo resuelto en la citada resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALLAUCA** y, remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MALA OMAS CAÑETE

EAA/jjcr



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:<https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : BA784DC0